

Convención Nacional Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1994

Convención Nacional Constituyente

SEC. TC N.º 1278 MS. 1532

Proyecto de texto constitucional

REELECCION DEL PRESIDENTE Y VICE

( art. 2º pto B ley 24.309)

Modificase el artículo 77 de la constitución nacional por el siguiente:

artículo 77: "El presidente y vicepresidente duran en sus empleos el término de cuatro años y pueden ser reelegidos en forma inmediata una sola vez"

SERGIO EDUARDO STEPHAN  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE